

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Departamento Educación  
REJG/FMGR/JPET/APVL/eilr

SANTA CRUZ, 03 de Julio del 2018.-

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
- 2.- Decreto Exento N° 82 de fecha 18-01-2018, que autoriza la firma de Administrador Municipal.
- 4.- ORD N° 155 del Director de la **Escuela Isla de Yáquil** al Director del Departamento de Educación quien autoriza **Compra Mobiliario**.
- 6.- Certificado SII.
- 7.- Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1398 de fecha 29.06.2018, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.29.04.001.001.010. Ley SEP.
- 8.- Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en los memorándum citados precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a FERRETERIA RUBEN ANTONIO BUSTAMANTE SANCHEZ E.I.R.L y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

**DECRETO EXENTO N°1962.-**

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“Compra de mobiliario, Escuela Isla de Yáquil.”**
- 2.- **AUTORICÉSE**, Compra a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **FERRETERIA RUBEN ANTONIO BUSTAMANTE SANCHEZ E.I.R.L RUT: 76.662.676-9** por un monto de \$ **291.550 IVA INCLUIDO**, autorizado por el Director Comunal de Educación.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.29.04.001.001.010, Ley SEP.
- 4.- **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 5.- Por Orden del Señor Alcalde.
- 6.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**RAFAEL ENRIQUE JARA GONZALEZ**  
Administrador

c.c.

- \* Alcaldía (01)
- \* Transparencia (01)
- \* DAEM (01)